

16/07/04  
**20428**

Enrique  
 15 JUL. 2004

Superintendencia de  
 Compañías  
 15 JUL. 2004  
 Documentación y Archivo

MM

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
 Presente.

Luis Sancho Gallegos, Gerente General de la Agencia de Viajes "Sancho Gallegos SAGATUR Cia. Ltda." agradeceré se sirva actualizar la lista de la nómina de socios y accionistas, según consta en la escritura de Cesión de Participaciones otorgada por la Sra. Norma Adriana Sancho Moreno a favor de la Dra. Gladys Susana González Salvador ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Dr. Jaime Patricio Nolivios M. Con fecha 16 de junio del 2004, marginada, el 29 de junio del 2004 e inscrita en Santo Domingo de los Colorados el 07 de julio 2004.

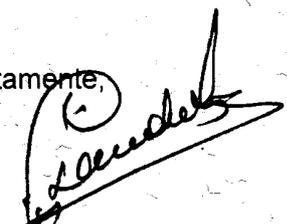
Expediente: 86680 -1997  
**AGENCIA DE VIAJES SANCHO GALLEGOS SAGATOUR CIA. LTDA.**  
 Capital suscrito (USD \$400)

**DATOS DE LOS SOCIOS**

No	Ced. /RUC.	Nombre	Nacionalidad	Tipo de Inversión	Capital
1	1791167988001	Sancho Gallegos Luis Humberto	Ecuador	Nacional	280,00
2	0601545619	Sancho Moreno Luis Daniel	Ecuador	Nacional	20,00
3	170279284-5	González Salvador Gladys Susana	Ecuador	Nacional	100,00

**TOTAL (USDS) 400,00**

Capital Actualizado a la fecha 23/07/2001

Atentamente,  
  
 Dr. Luis Sancho Gallegos  
**GERENTE**

# 1 cp.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
 María Lorena Rosales  
**C.A.U.**

OK.  
 RECIBO EL PODER  
 2004.07.16

NOTA: NO SE REGISTRAN ESTA CESION DE PARTICIPACIONES.  
 FALTA EL PODER A FAVOR DEL SR. JULIO ALBERTO TOBAR  
 TOBAR, REPRESENTANTE DEL SOCIO LUIS DANIEL SANCHO MORENO  
 \* SE COMUNICO LA NOVEDAD AL SR. GAEL EURES  
 2004.07.15 16:40

Cesion de Participacion en  
 Y Valen MORANAL RESIDENTES  
 2004.07.16

**C.C. ESPIRAL - LOCAL 35**  
**Av. Amazonas y Jorge Washington**  
**QUITO - ECUADOR**  
**PBX: (593 2) 290 9810**  
**info@sagatur.com - www.sagatur.com**



1 Gladys Susana González Salvador, de estado civil  
2 casada, por sus propios derechos.- Las  
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
4 domiciliadas en este cantón y ciudad de Quito,  
5 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes  
6 conozco de que doy fe y me presentan para que eleve  
7 a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor  
8 literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTA**  
9 **R I O:** En el registro de escrituras públicas a su  
10 cargo, díguese incorporar una cesión de  
11 participaciones, contenida en las siguientes cláusulas:  
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Interviene  
13 como cedente la señora Norma Adriana Sancho  
14 Moreno por sus propios derechos y, como cesionaria  
15 la señora doctora Gladys Susana González Salvador  
16 también por sus propios derechos.- Las  
17 comparecientes son casadas, ecuatorianas, mayores  
18 de edad, domiciliadas en Quito y legalmente capaces  
19 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTE**  
20 **C E D E N T E S.-** a) La cedente señora Norma  
21 Adriana Sancho Moreno, es propietaria de cien  
22 participaciones de un dólar cada una en la compañía  
23 de Responsabilidad Limitada, "Agencia de Viajes  
24 Sancho Gallegos Sagatour Compañía Limitada,  
25 constituida en la ciudad de Quito, mediante  
26 escritura pública celebrada ante el Notario doctor  
27 Gustavo Flores Uzcátegui en Quito el tres de  
28 octubre de mil novecientos noventa y seis, aprobada

1 su constitución por la Superintendencia de Compañías  
2 mediante Resolución número noventa y siete punto  
3 uno punto uno punto cero cero cero seis de tres de  
4 enero de mil novecientos noventa y siete y, escritura  
5 pública de Aumento de Capital y Reforma de  
6 Estatutos, otorgada el siete de febrero del dos mil uno,  
7 ante el Notario doctor Fabián Solano Pazmiño,  
8 aprobada por la Superintendencia de Compañías  
9 mediante Resolución número cero uno . Q. IJ. Mil  
10 ochocientos treinta y cinco del señor Intendente de  
11 Compañías de Quito, el once de abril del dos mil uno,  
12 y debidamente registrada el cinco de junio del dos mil  
13 uno; b) La Junta Universal de Socios de la compañía  
14 antes indicada, reunida en esta ciudad de Quito el  
15 veinte y uno de abril del dos mil cuatro autorizó la  
16 cesión de participaciones que más adelante se  
17 expresa, según consta de la copia certificada del Acta  
18 de dicha Junta que se acompaña.- **TERCERA.-**  
19 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos  
20 antecedentes, se realiza la siguiente Cesión de  
21 Participaciones: la cedente, señora Norma Adriana  
22 Sancho Moreno cede sus cien participaciones de un  
23 dólar cada una; a la señora doctora Gladys Susana  
24 González Salvador.- La cesionaria acepta las cesiones  
25 antes detalladas de manera que el cuadro de  
26 aportaciones de la compañía de Responsabilidad  
27 Limitada "Agencia de Viajes Sancho Gallegos  
28 Sagatour Compañía Limitada" queda como sigue:

1 Doctor Luis Humberto Sancho Gallegos, propietario  
2 de doscientas ochenta participaciones de un dólar  
3 cada una; la señora doctora Gladys Susana González  
4 Salvador, propietaria de cien participaciones de un  
5 dólar cada una; y, el señor Julio Tobar en su calidad  
6 de apoderado del señor Luis Daniel Sancho Moreno,  
7 propietario de veinte participaciones de un dólar cada  
8 una.- **CUARTA: ANOTACIONES.-** De esta Cesión de  
9 Participaciones se tomará nota al margen de la  
10 escritura original de Constitución de la Sociedad y al  
11 margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en  
12 el libro correspondiente de la compañía.- Usted señor  
13 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
14 estilo para la completa y total validez de este  
15 instrumento público.- ( **H A S T A A Q U I L A M I**  
16 **N U T A** ).- Las comparecientes ratifican la minuta  
17 inserta la misma que se halla firmada por la doctora  
18 Susana González S., con matrícula profesional  
19 número dos mil setecientos cuarenta y cinco del  
20 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento  
21 de la presente escritura se observaron los preceptos  
22 legales del caso y leída que les fue a las  
23 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto,  
24 se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual  
25 doy fe.-

26  
27  
28 Las compa-

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGENCIA DE VIAJES SANCHO GALLEGOS, SAGATOUR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete un días del mes de abril del dos mil cuatro, a las diecinueve horas, en el domicilio social de la Compañía, local No 35 del Centro Comercial Espiral, ubicado en la Avenida Amazonas y Jorge Washington, se reúnen los socios de la Compañía: Doctor Luis Humberto Sancho Gallegos, propietario de 280 participaciones de un dólar cada una; la señorita Norma Adriana Sancho Moreno, propietaria de 100 participaciones de un dólar cada una; y, el señor Julio Tobar en su calidad de apoderado del señor Luis Daniel Sancho Moreno, propietario de 20 participaciones de un dólar cada una.

Preside la Junta la señora Doctora Gladys Susana González Salvador, Presidenta de la Compañía y como secretario actúa el señor Doctor Luis Humberto Sancho Gallegos, Gerente de la misma.

La Presidenta de la Junta solicita que por Secretaría se verifique el quórum, confirmandose la presencia de los socios o sus representantes, que constituye el 100% del capital social de la Compañía.

Siendo éstos el día y hora señalados para la Junta, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía, se instala la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **Agencia de Viajes Sancho Gallegos SAGATOUR CIA. LTDA.**

Acto seguido, la Presidenta solicita, se de lectura al orden del día constante en la convocatoria, cuyo Punto Unico a tratarse es:

**PUNTO UNICO** : Solicitud de la socia señora Norma Adriana Sancho Moreno, a fin de que la Junta le autorice a ceder la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada " Agencia de Viajes Sancho Gallegos Sagatour Cia. Ltda."

El orden del día es aprobado por unanimidad.

Acto seguido solicita la palabra la señora Norma Adriana Sancho Moreno quien manifiesta su deseo de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía, en tal virtud y en cumplimiento del derecho de preferencia del que gozan prioritariamente los, hace efectiva esta oferta a los mismos

La señora Presidenta consulta a los señores socios, sobre la oferta, manifestándose negativamente los socios Luis Humberto Sancho Gallegos y Luis Daniel Sancho Moreno a través de su apoderado.

Quien expresa su voluntad de adquirir las participaciones ofrecidas, es la señora doctora Gladys Susana González Salvador para lo cual solicita a la

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

recientes:



SRA. NORMA A. SANCHO MORENO

C.C. 060092572-1

P.V. 29-0598

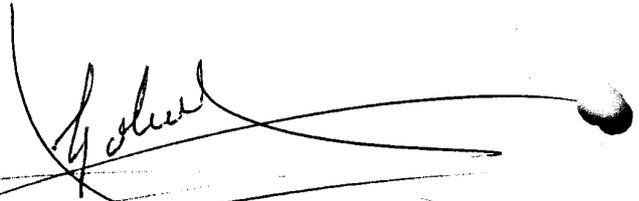


DRA. GLADYS S. GONZALEZ SALVADOR

C.C. 140279794.5

P.V. 1260150

El Notario,



Junta Universal la correspondiente autorización , misma que unánimamente se la concede , autorización que incluye la realización de la gestión necesaria para la legalización de la cesión.

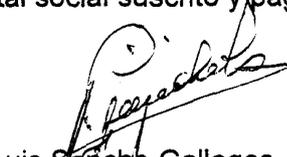
Toma la palabra la señora doctora Gladys Susana González, quien acepta la cesión de la que ha sido objeto y expresa su agradecimiento a la confianza manifestada por los socios.

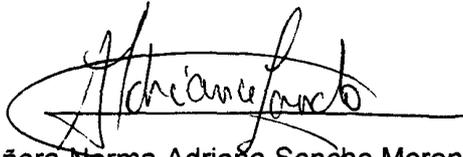
En consecuencia el capital social de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
Dr. Luis Humberto Sancho Gallegos	\$ 280 USD.	\$ 280 USD	\$ 280 USD
Dra. Gladys Susana González Salvador	\$ 100 USD	\$ 100 USD	\$ 100 USD
Sr. Luis Daniel Sancho Moreno	\$ 20 USD	\$ 20 USD	\$ 20 USD

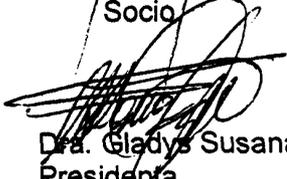
Por no haber otros puntos a tratar, la señora Presidenta, solicita un receso de treinta minutos para elaborar el Acta respectiva la misma que una vez terminada y puesta en consideración de la Junta es aprobada por unanimidad, levantándose la sesión a la 20:45 p.m.

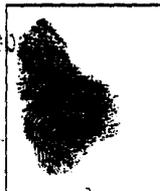
Para constancia firman los concurrentes que representan la universalidad del capital social suscrito y pagado.

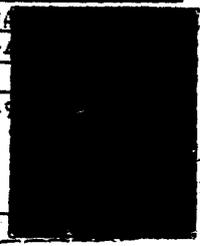
  
Dr. Luis Sancho Gallegos  
Socio Gerente

  
Señora Norma Adriana Sancho Moreno  
Socia

  
Sr. Julio Alberto Tobar Tobar/  
(Representante del socio Sr. Luis Daniel Sancho Moreno)  
Socio

  
Dra. Gladys Susana González Salvador  
Presidenta.

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 INSTRUCCION: REGISTRO CIVIL  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALVAREZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ALVAREZ  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 17 OCTUBRE 1949  
 FECHA DE CADUCIDAD:  
 FORMA No. 2002000-00  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD:   
 PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 20029224-0  
 GONZALEZ SALVADOR GLADYS SUSANA  
 NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALEZ SALVADOR GLADYS SUSANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 OCTUBRE 1949  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 REG. CIVIL: 005-1 0066 06774  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO, 1949  
 FIRMAS:   
 FIRMA DEL CEDULADO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 0600825721  
 CEDULA  
 GONZALEZ SALVADOR GLADYS SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 GANTAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 125 - 0150  
 NUMERO  
 1702733648  
 CEDULA  
 GONZALEZ SALVADOR GLADYS SUSANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 GANTAN

ZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyos originales me fueron presentados por las interesadas.- La confiero en Quito, a dieciseis de junio del año dos mil cuatro.-

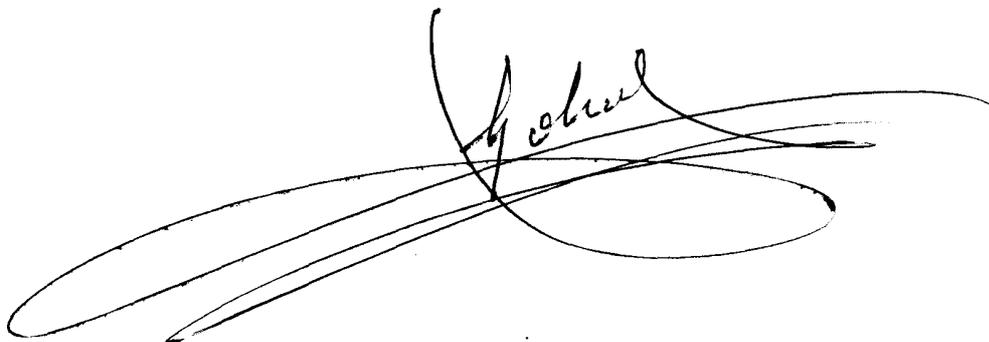
*J. Maldonado*

DR. JAIME NCLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a diecisiete de junio del año dos -  
mil cuatro.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

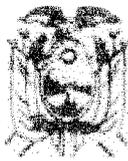


ZON : Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede , otorgada por la señora Norma Adriana Sancho Moreno en favor de la doctora Gladys Susana González Salvador , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía " Agencia de Viajes Sancho Gallegos Sagatour Compañía Limitada , celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa y seis , ante el Notario Noveno del cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui , cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a veinte y nueve de Junio del año dos mil cuatro .-



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

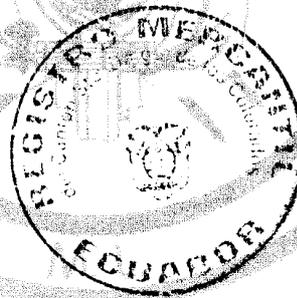
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

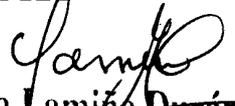


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular 099 397-692

**RAZON.-** En esta fecha A fojas 20 VTA, Inscripción 9, Tomo 31, Repertorio 64 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha 19 de Febrero de 1997 al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía denominada **"AGENCIA DE VIAJES SANCHO GALLEGOS SAGATOUR CIA. LTDA"** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones mediante la cual la Señora **NORMA ADRIANA SANCHO MORENO** en calidad de cedente cede y transfiere cien participaciones que poseía en la referida Compañía a favor de la Dra. **GLADYS SUSANA GONZALEZ SALVADOR.** Escritura que inscribo en el mismo Registro bajo el Numero 83, Repertorio No. 616, Tomo No.38.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo de los Colorados a 07 de Julio del 2004. - **LA REGISTRADORA**



  
Dra. Maritza Lamiño Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA

PODER GENERAL

QUE OTORGAN:

LUIS DANIEL SANCHO MORENO Y SRA.

A FAVOR DE:

JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes nueve ( 9 ) de FEBRERO de dos mil uno, ante mi Notario Público Vigésimo

Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparece libre y voluntariamente los cónyuges señores Luis Daniel Sancho Moreno y Adriana Tobar Taylor, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de poder general al tenor de las siguientes cláusulas:

PRERA.- Nosotros, cónyuges Luis Daniel Sancho Moreno y



Adriana Tobar Taylor, mayores de edad, ecuatorianos, de profesión estudiante el primero y doctora en medicina la segunda, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nuestra propia y espontánea voluntad tenemos a bien conferir, como efectivamente conferimos, poder general, generalísimo, amplio y suficiente gual en derecho se requiere, a favor del señor Julio Alberto Tobar Tobar, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno novecientos noventa y cuatro guión cero para que a nuestro nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: SEGUNDA.- Para que administre todos los bienes de nuestra propiedad sean éstos muebles o inmuebles; suscriba contratos de arriendo, cobre pensiones, y extienda recibo de pago de las mismas; venda e hipoteque nuestros bienes raíces; gire sobre mis cuentas corrientes en cualesquier banco de la República solicite préstamos a cualquiera institución bancaria de la República o a personas particulares, facultándolo para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles de nuestra propiedad. Faculto a mi mandatario para que a nuestro nombre y representación intervenga en toda clase de negocios, sean éstos comerciales, agrícolas e industriales; así mi no queda facultado para firmar vouchers que provengan de nuestras tarjetas de crédito o de cualesquier otro documento que sea necesario en el giro bancario.- TERCERA.- Para que retire cartas y paquetes certificados de las oficinas de correos, o cualesquier otra oficina que se dedique a la transportación, courrier, y entregas inmediatas, abra las cartas, telegramas o télex que nos sean dirigidos y

firme recibidos en nuestro nombre; para rendir y pedir que le rindan cuentas, dando su aprobación, observándolas e impugnándolas si así lo juzga oportuno, debiendo en su caso otorgar finiquitos o recibos correspondientes. Para girar, aceptar, garantizar, avalar, redescontar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, resguardos o cualquier otra clase de documentos comerciales, títulos valores especiales, o comunes, para prestar fianzas, hipotecas u otras garantías en nuestro nombre; celebrar contratos de seguros y hacer abandono, si procede de los bienes asegurados.

CUARTA.- Para cobrar, letras de cambio, facturas, cheques, pagarés a la orden, liquidaciones o utilidades, a que tengamos derecho. Para vender, comprar, donar, ceder, las herencias, legados o donaciones, recibidas o por recibir; para intervenir y presentarse en juicios testamentarios a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro carácter, y hacer consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, rescindir, demandar la nulidad o resolución y dejar sin efecto (resciliar) toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones, o remisión de deudas y celebrar contratos cambiarios, nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de asuntos, derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera diferencias, sometiéndose a decisión de los jueces árbitros o amigables componedores.

QUINTA.- Para representarnos judicial o extrajudicialmente como actores, demandados, terceristas coadyuvantes o excluyentes y en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, civiles,



mercantiles, laborales, administrativos o de cualquiera otra naturaleza en que tengamos interés directo, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias hasta su completa terminación. SEXTA.- Para intervenir en juicios de concursos de acreedores, tercerías y quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, especial y ordinaria, interponer recursos de apelación, de tercera instancia, casación y renunciar a estos recursos o a los que ya los hubiera interpuesto; recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir que la causa pase a la sala de conjuces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios. SÉPTIMA.- Para solicitar medidas preventivas, embargos, requerimientos y remate de bienes o adjudicación de ellos, pedir y absolver posiciones; deferir al juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entablados, repreguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria. OCTAVA.- Para otorgar toda clase de instrumentos, escrituras públicas o privadas, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en el ejercicio del poder que le conferimos, ya para que obtenga o designe la persona que deba obtener la inscripción en los registros que correspondan, de tales instrumentos. NOVENA.- Para que otorgue poderes especiales principalmente en calidad de procuración judicial, delegue o

subroque este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, para revocar los poderes que confiera. DÉCIMA.-

Para que en todo caso en que por la Ley fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de los Mandantes para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueren. DÉCIMA

PRIMERA.- El mandatario en el ejercicio de su mandato tendrá las atribuciones de realizar todo tipo de gestiones en instituciones públicas o privadas, entre ellas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo que se refiere a pagos de aportes, cobros de Fondos de Cesantía, Reserva, etcétera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comparezca ante cualquier Universidad del país, a fin de que pueda retirar y solicite documentaciones que hagan referencia a los Mandantes, retire títulos, en fin cuanta diligencia sea necesaria para su obtención y que sea de interés de los Mandantes. DÉCIMA TERCERA.- Para que pueda

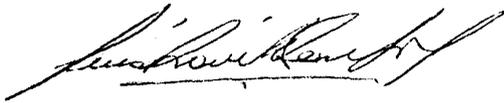
comparecer a nombre del Mandante Luis Daniel Sancho Moreno, a las Juntas Generales Ordinarias, Universales y Extraordinarias de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Agencia de Viajes Sancho Gallegos Sagatour Cia. Ltda., pueda ejercer el voto para la elección de Gerente o Presidente de la mencionada Empresa; revisar, aprobar o cuestionar balances, informes, ceder las participaciones sociales que tiene el

Mandante Luis Daniel Sancho Moreno en la mencionada empresa, autorice la cesión de participaciones de cualesquiera de los socios, por lo que podrá suscribir las respectivas Actas y/o Escrituras, así como autorice la inscripción de las mismas; y, en fin a cuanta comparecencia o diligencia que sea necesaria



con relación a la compañía. DÉCIMO CUARTA.- Autorizan, además al Mandatario a fin de que comparezca ante los Tribunales de Menores o autoridades correspondientes a fin de que solicite la autorización de salida del país de nuestra hija Daniela Sancho Tobar con cédula de identidad número uno siete uno siete cuatro cuatro uno cinco ocho seis, para que pueda viajar hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en Compañía del Mandatario, abuela materna, abuelos paternos o cualesquiera de los padres de la menor de estar presentes al momento de la realización del viaje. DÉCIMA QUINTA.- Es nuestra voluntad, que nuestro mandante en ningún caso, encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que le conferimos, pues para todo lo que pueda necesitar le damos amplias facultades, con libre franca y general administración y disposición de nuestros bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer nuestras firmas. El presente poder terminará por cualesquiera de las causas para terminación de poderes de acuerdo con el Código Civil.- El señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa y total validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por la Doctora Susana González Salvador, Abogada con matrícula profesional número dos mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Fichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del

caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SR. LUIS SANCHO MORENO

C.C. 060154561-9

Adriana Tobar Taylor

SRA. ADRIANA TOBAR TAYLOR

C.C. 171263084-5



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de poder general que otorga Luis Daniel Sancho Moreno y señora a favor de Julio Alberto Tobar Tobar, firmada y sellada en Quito a nueve de febrero del año dos mil uno.-

  
**Dr. Fabián E. Solano P.**  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a checkmark or a signature, consisting of several overlapping lines.

